



Memorando Nro. 26-DPS-MS-GADM CBABA-2025

PARA: Ing. Luis Herrera Mendieta
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

DE: Ab. Mauro Herman Segura Montecé
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: Criterio Jurídico de la Oferta “CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”

FECHA: 7 de febrero de 2025

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. 001-CT-LHM-LAC-NTC-GADM CB-BABA-2025, suscrito por la Comisión Técnica, mediante el cual solicitaron criterio jurídico de la oferta presentada por el oferente CONSORCIO CORPORATIVO BABA correspondiente al procedimiento de contratación Nro. LICO-GADM CB-2024-001, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS**”, esta procuraduría informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTE:

1.1. Oferta presentada por el Consorcio Corporativo Baba con RUC Nro. 0993383997001, para el procedimiento de contratación Nro. LICO-GADM CB-2024-001, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS**”.

2. BASE LEGAL:



2.1. Constitución de la República del Ecuador

- De conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado son parte del sector público.
- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

2.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

- El artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*.
- El artículo 48 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de*



multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

2.3. Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

- El artículo 58 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

(...) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados”.

- El artículo 147 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Apertura de las ofertas.*
- Una vez abiertas las ofertas, la entidad contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la siguiente información, sin perjuicio de otra que considere pertinente:

1. *Identificación del oferente;*



2. Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y,
3. Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta”.

- El artículo 148 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

3. ANÁLISIS

Del antecedente y base legal expuestos se desprende lo siguiente:

De conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos forman parte del sector público, por ende, el GADM CB actúa con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de derecho público, con personería jurídica formando parte de este sector.

Al formar parte de este sector, también cuenta con recursos públicos, estos recursos se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, por lo que se rigen bajo los parámetros, normas y principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual regula los diferentes procedimientos de contratación.



Entre los procedimientos de contratación, está el proceso de licitación, el GADM CB bajo los parámetros de este procedimiento, va a realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, para ello ha recibido la oferta del Consorcio Corporativo Baba.

La oferta de este Consorcio debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el GADM CB, y esta debe ofrecer las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, para esta entidad. Los parámetros de calificación y evaluación constan obligatoriamente en los pliegos publicados en el portal de compras públicas, oferta que debe ser analizada en todos sus aspectos por la comisión técnica y en estos casos interviene el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, con voz, pero sin voto.

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle: *“I Formulario de Oferta 1.1 Presentación y compromiso 1.2 Datos generales del oferente 1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes, 1.4 Situación financiera 1.5 Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios 1.6 Análisis de precios unitarios 1.7 Metodología de construcción 1.8 Cronograma valorado de trabajos 1.9 Experiencia del oferente 1.10 Personal técnico propuesto para el proyecto 1.11 Equipo asignado al proyecto, III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)”*, la oferta entregada por el consorcio ha declarado que cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica; y, que los equipos vehículos y materiales que se incorporarán a la obra, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

En los pliegos publicados por el GADM CB, se han establecidos las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. Las condiciones de los pliegos, se ha determinado la eficacia, eficiencia, calidad de la obra que se pretende contratar y ahorro de los recursos, además consta el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, todo para garantizar un



correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

En este orden, se ha analizado la oferta presentada por el Consorcio, oferta emitida por un valor de \$ 3.715.704,92 (tres millones setecientos quince mil setecientos cuatro con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América), análisis de precios unitarios, metodología de construcción, cronograma valorado de trabajos, experiencia del oferente, personal técnico, experiencia general, experiencia específica, verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, mismas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto, así como las condiciones del procedimiento, establecidos por la institución en los pliegos.

De acuerdo, con las necesidades de la institución para realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, la oferta presentada ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes cumpliendo con los parámetros y especificaciones exigidos por el GADMCB, mismos que constan en los pliegos y TDR, por cuanto, se ajusta a las necesidades de la institución para realizar esta obra.

4. CONCLUSIÓN:

Esta Procuraduría Síndica cumple con informar lo siguiente:

Esta procuraduría, ha realizado la revisión íntegra de la oferta en el ámbito jurídico en base al procedimiento establecido y de acuerdo con los parámetros y disposiciones emitidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Normativa Secundaria, oferta que cumple con los requisitos regularizados por la normativa citada para este tipo de procedimientos y ajustándose a los parámetros de evaluación, calificación, los cuales se han ajustado a las necesidades del GADMCB para realizar esta obra.

Sin embargo, me permito indicar que este no es un criterio vinculante a efectos de salvaguardar las competencias y atribuciones de la Comisión Técnica de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,



ALCALDÍA DE
BABA

por lo que la comisión técnica deberá verificar que se garantice la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos.

Atentamente,

Ab. Mauro Herman Segura Montecé
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMBABA

